



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para apoyar la coordinación y ejecución de los servicios de auditoría misionales y seguimiento a planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y externas de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2025.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título profesional en: Ingeniería Industrial o Contaduría Pública, o Economía o Administrador Público o Economista con postgrado en la modalidad de Especialización.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses de experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$67.980.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2025 por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$6.180.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2025.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión) o quien éste designe.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Juan Felipe Rueda García - jefe Oficina de Control Interno de Gestión</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Oficina de Control Interno de Gestión del SENA,



requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una Entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya misión de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

La Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1 señala la Definición del control interno así: “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.”

A su vez, la mencionada Ley establece que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior de la Entidad y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno o de Auditoría Interna o quien haga sus veces, se define como uno de los Componentes del Sistema de Control Interno, del Nivel Directivo encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del Proceso. La norma en



mención también dispone que el Jefe de Control Interno es el encargado de medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión de la respectiva entidad a la que pertenece. A su vez, la mencionada Ley establece en el artículo 12, las funciones que se asigna a los jefes de Control Interno o auditores internos o a quien haga sus veces.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1° del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA tendría dentro de su estructura una Oficina de Control Interno, para lo cual, en el artículo 5° estableció, para esta dependencia las siguientes funciones: “1. Diseñar, dirigir, organizar y evaluar los resultados del Sistema de Control Interno del SENA, conforme los lineamientos de la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen y adicionen. 2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la entidad y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos. 3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución. 4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. 5. Verificar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la entidad, así como la implementación de las medidas correctivas a través de los planes de mejoramiento institucional. 6. Elaborar en coordinación con las dependencias de la entidad los mapas de riesgos y determinar las faltas disciplinarias más recurrentes para sugerir estrategias y políticas de prevención para disminuir las quejas e informes y en consecuencia los procesos disciplinarios, recomendando las actuaciones de carácter predictivo y correctivo de la administración. 7. Velar por el cumplimiento de la política de administración del riesgo en la entidad. 8. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados. 9. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. 10. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 11. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal diseñe la entidad correspondiente. 12. Mantener permanentemente informados a los directivos sobre el estado de control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. 13. Coordinar con los directivos de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral, la implementación del Sistema de Control Interno del SENA. 14. Asesorar a las instancias directivas del SENA en la organización, gestión y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno. 15. Realizar análisis y evaluaciones de riesgos con el fin de identificar aquellos que puedan afectar el cumplimiento de la misión de la entidad. 16. Responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia. 17. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos en la dependencia. 18. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia. 19. Rendir los informes requeridos por los órganos



externos de control. 20. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área. 21. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia.”

A su turno, el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", modificado por el artículo 231 del Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", determina que "los jefes de control interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.”

En este sentido, la Oficina de Control Interno se constituye como el “control de controles” por excelencia y mediante su labor evaluadora, determina la efectividad del Sistema de Control de la Entidad con el objetivo de contribuir a la alta dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales, y éste servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el acompañamiento a la gestión, en el monitoreo de los resultados institucionales y en la prevención y aseguramiento de la transparencia del manejo y protección de los recursos públicos. Por esta razón la Oficina de Control Interno hace parte de la red anticorrupción creada por el Decreto 338 de 2019, “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción”, como mecanismo de prevención del fenómeno de la corrupción y para establecer estrategias de coordinación y comunicación con la Secretaria General de la Presidencia de la República y la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaria de Transparencia.

Por su parte, el Manual Técnico para el Modelo Estándar de Control Interno – MECI – 2014, actualizado por el Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, adoptó lineamientos determinados sobre auditoría interna por parte del Instituto de Auditores Internos IIA- Global y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, y en consecuencia procedió a la actualización de la “Guía de Auditoría para Entidades Públicas”.

Así mismo, el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, adopta el Manual Operativo del Sistema de Gestión – MIPG, el cual parte de una visión multidimensional de la gestión organizacional, por tanto, incluye una serie de siete dimensiones que agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común y que, puestas en marcha de manera



articulada e intercomunicada, permitirán que el modelo opere eficaz y eficientemente.

La Séptima Dimensión del MIPG - el Control Interno - se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI-, el cual se actualiza en el marco del MIPG; el MECI ha sido y continuará siendo la base para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades que se encuentran dentro del marco de la ley 87 de 1993. En ese sentido, el MECI es el modelo que deberán seguir implementando tanto las entidades objeto del MIPG, como aquellas a las que no les aplica dicho modelo integralmente; por lo tanto, los lineamientos para su implementación se enmarcan en esta séptima Dimensión.

El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol). Para MIPG es importante incorporar la política de control interno transversal a todas las actividades, procesos, procedimientos, políticas asociadas a la gestión, de manera tal que, a través de sus componentes, sea posible valorar la efectividad de la estructura de control interno.

Todas las entidades cuentan con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles; para las entidades objeto de aplicación de MIPG, esta estructura la determina dicho Modelo. La actualización del MECI a través de MIPG, en una primera instancia permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa, definir la responsabilidad y autoridad frente al control, y de sus 5 componentes, establecer al interior de las entidades, la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones de MIPG.

La Tercera línea de defensa está conformada por la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces en la entidad, quien lleva a cabo una evaluación independiente de la gestión, de forma coordinada con la segunda Línea de Defensa conformada por (Media y Alta Gerencia: Jefes de planeación o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, áreas financieras, de TIC, entre otros que generen información para el Aseguramiento de la operación), para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de primera línea de defensa, conformada por (Controles de Gerencia Operativa: Ejecutados por un Jefe) que no se encuentren cubiertos y los que inadecuadamente son cubiertos por la segunda línea de defensa. La interacción entre la segunda línea de defensa (proveedores internos de aseguramiento) y la tercera línea de defensa y éstas con los proveedores externos de aseguramiento (organismos de control y otras instancias de supervisión o vigilancia) serán representadas en una matriz de doble entrada denominada mapa de aseguramiento, herramienta considerada por el Instituto de Auditores como adecuada e idónea para coordinar las diferentes actividades de aseguramiento, visualizar el esfuerzo en común y mitigar los riesgos de una manera mucho más integral.



La tercera línea de defensa hace referencia al Control Interno de las entidades, en particular al componente de la estructura del MECI - Actividades de Monitoreo y supervisión, para el cual se deben implementar las actividades que permitan garantizar el monitoreo y la supervisión continua en la entidad. Entre estas actividades se encuentran las evaluaciones continuas y las independientes. Las evaluaciones independientes, se llevan a cabo de forma periódica, por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces a través de la Auditoría Interna de Gestión. Estas evaluaciones permiten determinar si se han definido, puesto en marcha y aplicado los controles establecidos por la Entidad de manera efectiva.

La auditoría se constituye en “una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”. La auditoría es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno (SIC) y de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que analiza las debilidades y fortalezas del control y de la gestión, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, lo cual influye en los resultados y operaciones propuestas en la entidad.

La actividad de auditoría interna tiene como finalidad la de incentivar a las entidades en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de estos promoviendo la mejora continua; así mismo, para formarse una opinión sobre la pertinencia y eficacia de los procesos de gestión de riesgos y control y de esta manera emitir juicios de valor basados en las evidencias obtenidas en el ejercicio de auditoría. De otra parte, y en todo caso, se debe tener en cuenta que la coordinación de las auditorías (cualquiera que sea su ámbito) está en cabeza del jefe de control interno o quien hace sus veces en cada entidad, con el apoyo de los líderes de cada uno de los sistemas de gestión que tengan implementados.

Para ello, siguiendo los estándares internacionales establecidos por el Instituto de Auditores Internos Global (THE IIA Global), es recomendable que la Oficina de Control Interno elabore un Plan de Auditoría anualmente y seleccione los proyectos, procesos y actividades a ser auditados basados en un enfoque de riesgos documentado, alineados con los objetivos y prioridades de la entidad, y desarrolle adecuados procedimientos para obtener suficiente evidencia para evaluar el diseño y la eficacia de los procesos de control en los diferentes procesos y actividades de la entidad. Este plan debe ser flexible de manera que puedan efectuarse ajustes durante el año, como consecuencia de cambios en las estrategias de la dirección, condiciones externas, áreas de mayor riesgo o modificación a los objetivos de la entidad.

El Departamento Administrativo de la Función Pública en el capítulo 2 de la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces actualizó los cinco roles que enmarcan las funciones de las Oficinas de Control Interno previstos en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, así: Liderazgo estratégico; Evaluación y Seguimiento; Evaluación a la Gestión del Riesgo; Enfoque hacia la Prevención y Relación con Entes Externos.



A través del **primer rol de Liderazgo Estratégico**, la Oficina de Control Interno debe convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones del representante legal, agregando valor de manera independiente mediante la presentación de Informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de objetivos de la Entidad. Este rol hace referencia a las actividades que el Jefe de Control Interno deberá realizar frente a su nominador, así como aquellas relacionadas con su posicionamiento al interior de la entidad en la que se desempeña.

Con relación al **segundo rol de Evaluación y Seguimiento**, la Oficina de Control Interno se encuentra en la obligación de evaluar integralmente la gestión de la entidad lo cual se realiza a través de distintos mecanismos, entre ellos las auditorías internas que deben contar con un plan anual de auditoría previa, identificación del universo de auditoría y la priorización, es decir, estableciendo la criticidad o nivel de vulnerabilidad al riesgo de todas las unidades auditables y teniendo en cuenta, entre otros, los lineamientos de carácter especial que brinde el Gobierno Nacional para el desarrollo de auditorías sobre temas prioritarios y la evaluación de riesgos realizada anualmente.

Aunado a lo anterior, la Oficina de Control Interno tiene como tarea desarrollar las actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática con respecto a las metas estratégicas de gran alcance, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores y riesgos que la Entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del Sistema de Control Interno.

Es así como uno de los propósitos de la Oficina de Control Interno, es llevar a cabo la evaluación independiente y emitir concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la Entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la Entidad.

Uno de los mecanismos para desarrollar la evaluación a la gestión institucional por parte de la Oficina de Control Interno es la auditoría interna, sobre la cual, la Oficina debe aplicar completa y adecuadamente lo establecido en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas emitida por el Departamento de la Función Pública.

A través del **tercer rol de Evaluación de la Gestión del Riesgo**, la Oficina de Control Interno debe proporcionar aseguramiento objetivo a la alta dirección sobre el diseño y efectividad de las actividades de administración del riesgo en la Entidad, para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos, sean gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno esté siendo operado efectivamente. Además, la oficina tiene a cargo, brindar asesoría a los responsables y ejecutores de los procesos y proyectos, respecto a las metodologías y herramientas para la identificación, análisis y evaluación de riesgos, como complemento a la labor de acompañamiento que debe desarrollar la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la entidad. Finalmente, señala los aspectos que considere una amenaza para el



cumplimiento de objetivos de los procesos, y por ende, se pronuncia sobre los objetivos, metas institucionales, pertinencia y efectividad de los controles.

Frente al **cuarto rol de Enfoque hacia la Prevención**, la Oficina de Control Interno aporta análisis y perspectivas sobre las causas de los problemas identificados en la auditoría, para recomendar a los responsables de los procesos adoptar las medidas correctivas necesarias; en consecuencia, como complemento de este rol, se incluye la planeación y ejecución de auditorías internas basadas en riesgos, que focalizan la actividad de auditoría interna hacia los aspectos de mayor criticidad para la Entidad, lo cual permite identificar de manera oportuna aquellos eventos que pueden impactar el logro de los objetivos, por lo tanto tiene una estrecha relación con el rol de evaluación de la gestión del riesgo.

Respecto al **quinto rol de Relación con Entes Externos de Control**, el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece que la Oficina de Control Interno sirve como puente entre los entes externos de control y la Entidad, y facilita el flujo de información con dichos organismos. En desarrollo de dicho rol, la oficina brinda asesoría y genera alertas oportunas a los líderes de procesos o responsables del suministro de información, para evitar la entrega de información no acorde o inconsistente con las solicitudes del organismo de control.

Para cumplir con los cinco roles la Oficina de Control Interno debe conformar diez (10) equipos de trabajo y cumplir su función evaluadora en los siguientes aspectos: 1. **Equipo de Trabajos Misionales**; 2. **Equipo de trabajos financieros**; 3. **Equipos de trabajos jurídicos**; 4. **Equipo de trabajos de atención inmediata**; 5. **Equipo de trabajos TI**; 6. **Equipo de Trabajos Ambientales**; 7. **Equipo de trabajo en Obras**; 8. **Equipo de Mejora Continua**; 9. **Equipo de Atención CGR**; 10. **Equipo EGD y Fomento de Cultura Autocontrol**.

Los anteriores grupos estarán conformados por personal multidisciplinario suficiente e idóneo, de tal manera que la Oficina pueda dar cumplimiento a sus funciones conforme al parágrafo 2° de los artículos 11 de la Ley 87 de 1993; 8° de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 648 de 2017 y la Circular No. 01 de 2015 emanada del Consejo Asesor del Gobierno nacional en materia de Control Interno.

Para la vigencia 2024, la Oficina de Control Interno realizó (55) trabajos de aseguramiento, (51) trabajos de cumplimiento de ley, (3) consultorías y (5) trabajos de administración de auditoría, teniendo como precedente que se debe contemplar la priorización del universo auditable conformado con (125) entes (procesos, procedimientos, gobierno TI, proyectos estratégicos, servicios tercerizados, solicitudes de la administración, trabajos de cumplimiento de ley consultorías y proyectos OCI), de los cuales se priorizaron (78) entes en zona de riesgo extremo y alto; esta priorización se realiza atendiendo los criterios del Manual de Auditoría: Nivel de Riesgo Inherente de Proceso, Nivel de Riesgo Inherente de Corrupción, impacto al presupuesto, nivel de rotación del proceso, tipo de proceso y número de objetivos estratégicos. De igual manera, la Oficina para la vigencia 2025, busca fortalecer las bases de auditoría continua y remota a partir del



manejo avanzado de datos y minería de información, con el fin de fortalecer la evaluación de riesgos, control y gobierno, para tal fin, busca profesionales especializados y con experiencia en este campo.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento del apoyo para atender de manera permanente e ininterrumpida los cinco roles que enmarcan las funciones de las Oficinas de Control Interno previstos en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, a saber: Liderazgo estratégico; Evaluación y Seguimiento; Evaluación a la Gestión del Riesgo; Enfoque hacia la Prevención y Relación con Entes Externos, durante la vigencia en que el contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo indicado en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”, así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, suscrita por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con el personal indispensable; es oportuno indicar que en el presente caso es viable realizar el proceso de contratación puesto que la Oficina de Control Interno del SENA para desarrollar sus funciones tiene asignados; ocho (8) profesionales en su planta, dos (2) profesional G01, dos(2) profesionales G02, un (1) profesional G03, un (1) profesional G04; (1) profesional G06; (1) técnico G02.

Lo anterior, denota que el personal de planta asignado a la Oficina de Control Interno de la Entidad para la vigencia 2025, no es suficiente para apoyar en la ejecución de las actividades propias de los roles de evaluación y seguimiento, enfoque hacia la prevención y gestión del riesgo, por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional en Economía con título de postgrado en la modalidad de especialización, de tal manera que la Oficina de Control Interno de Gestión pueda dar cumplimiento a sus funciones, previstas en los artículos 9 y 12 de la Ley 87 de 1993, 5° del Decreto 249 de 2004, 8° de la Ley 1474 de 2011, 17 del Decreto 648 de 2017, la Circular No. 01 de 2015, emanada del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada



por el Gobierno Nacional y asignada a la Oficina de Control Interno de Gestión, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- 1. Apoyar la coordinación y ejecución de los servicios de auditoría que le sean asignadas, conforme al plan anual de auditoría vigencia 2025.*
- 2. Asistir a los Equipos de trabajo de la Oficina de Control Interno en la ejecución de los servicios de auditoría o acompañamientos desarrollados por esta Oficina a solicitud del Jefe y los Auditores responsables de Auditoría.*
- 3. Apoyar en la comunicación de resultados, consolidación y entrega al Auditor Responsable de la Auditoría de los informes de avance y de cierre que contenga los resultados de la evaluación de los procesos asignados.*
- 4. Realizar el seguimiento oportuno a los planes de mejoramiento asignados, conforme a reporte semanal de avance a planes de mejoramiento.*
- 5. Atender el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: (Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión) o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Juan Felipe Rueda Garcia, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____ NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Maria Angelica Carvajal Niviayo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		CUMPLE	NO CUMPLE
		X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AA AA)	(DD/MM/AA AA)				
SENA	1/02/2024	6/12/2024	10	5	X	
SENA	11/08/2023	31/12/2023	4	20	X	
SENA	1/02/2022	31/12/2022	10	30	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			25	25	x	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) Maria Angelica Carvajal Niviayo, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Juan Felipe Rueda Garcia establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5944230 de 2024	Amanda Patricia Mejía Herrera	Prestar los servicios profesionales para apoyar las auditorías y consultorías a los procesos misionales de la entidad, informes de cumplimiento y seguimiento de ley, y seguimiento a planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y externas de acuerdo al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024.	Del 15/02/2024 Al 31/12/2024	SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$63.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de (febrero) de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000), b) diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2024, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000) cada uno	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5754338 de 2024	Juan Camilo Gonzalez Caicedo	Prestar los servicios profesionales para apoyar la coordinación	Del 19/01/2024	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.	Contratación Directa



		de los trabajos de aseguramiento y consultoría a realizar en Dirección General, regionales y centros de formación, así como el seguimiento a planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y externas, y la participación en informes y seguimientos de ley de acuerdo al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024.	al 31/12/2024	(\$92.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de (enero) de 2024 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000), b) once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2024, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000) cada uno.
--	--	---	---------------	---

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá.


Juan Felipe Rueda García
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Sergio Alejandro Murillo Llanos - Abogado Contratista Oficina de Control Interno
Revisó: Juan Felipe Rueda García - Jefe Oficina de Control Interno



9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14